

Término municipal a que afecta: Polinyá.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,097, tendido subterráneo.
 Conductor: Aluminio de 3X1X70 mm² de sección.
 Material de apoyos: Cable subterráneo.
 Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—13.467-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las parcelas de terreno que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber: Que en la Sección de Minas de esa Delegación se sigue expediente de expropiación urgente para la explotación de la mina «Santa Bárbara», número 1.259 del término municipal de Villadepera, de esa provincia, siendo afectados los propietarios o derechohabientes de los predios siguientes: Don Joaquín Rodrigo Blanco, número de parcela 67, calidad (secano); cereales, superficie 790 metros cuadrados; don Manuel Iglesias Nieto, número de parcela 69, calidad (secano); cereales, superficie 880 metros cuadrados.

Todas las parcelas que se señalan están enclavadas en el polígono 13 del Catastro de Rústica.

Lo que se hace público para que en el término de quince días hábiles presenten en esta Delegación cuantas alegaciones consideren pertinentes a los efectos determinados en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zamora, 30 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscribe la Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus (Tarragona) en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Ordenada la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen del Ministerio de Agricultura, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de la Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus (Tarragona), por Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 1972, esta Dirección General ha resuelto:

Inscribir la Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus (Tarragona) en el Registro Especial de Mercados en Origen con el número cuatro (4).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la expropiación y la fecha para el levantamiento de los actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para obras en la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y con el punto 2 del artículo 2.º de la Ley 35/1971, de 21 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de los terrenos que más abajo se indican, necesarios para obras de acequias, desagües y caminos en la Zona Alta de Vegas del Gua-

dalquivir, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1948, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 19 de enero de 1973, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación:

0,13605 Ha. procedentes del lote número 3, propiedad de don Eduardo Alvarado Bautista, que es parte de la finca «Estados de Santo Tomé», en término municipal de Santo Tomé (Jaén).

0,10465 Ha. procedentes de una finca colindante con el poblado de Valdecazorla, propiedad de doña Mercedes Olivas Colodro, en término municipal de Cazorla (Jaén).

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto 3.º del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Presidente, P. D., Gabriel Baquero de la Cruz.—8.778-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de diciembre de 1972 sobre apertura al tráfico nacional del nuevo aeropuerto de Hierro (Canarias).

Por convenir así al desenvolvimiento del transporte aéreo, a partir del día 11 de diciembre de 1972, ha quedado abierto al tráfico aéreo civil, nacional para pasajeros, el nuevo aeropuerto de Hierro (Canarias), con horario de utilización diurno y condiciones VFR.

Se considerará como aeropuerto de tercera categoría administrativa a los efectos de aplicación de las tasas sobre Derechos Aeroportuarios, establecidos por Ley número 82/1965 y revisados por Decreto número 1188/1971.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,399	63,609
1 dólar canadiense	63,817	64,062
1 franco francés	12,437	12,496
1 libra esterlina	148,417	149,544
1 franco suizo	16,843	16,921
100 francos belgas	143,501	144,303
1 marco alemán	10,805	10,902
100 liras italianas	10,876	10,931
1 florin holandés	10,612	10,708
1 corona sueca	13,356	13,429
1 corona danesa	9,256	9,300
1 corona noruega	9,592	9,639
1 marco finlandés	15,198	15,285
100 chelines austríacos	273,389	275,482
100 escudos portugueses	235,859	237,068
100 yens japoneses	21,045	21,150

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.